

EPÍGRAFE 6.1: EL REINADO DE ISABEL II (1833-1868): LA PRIMERA GUERRA CARLISTA. EVOLUCIÓN POLÍTICA, PARTIDOS Y CONFLICTOS. EL ESTATUTO REAL DE 1834 Y LAS CONSTITUCIONES DE 1837 Y 1845.

A partir de 1833 se inicia un proceso de cambio revolucionario que, con el telón de fondo de la primera Guerra Carlista, culminará la implantación definitiva del Estado Liberal. A lo largo de todo el reinado de Isabel II, moderados, progresistas, unionistas y demócratas se enfrentaron para tratar de imponer su propio modelo de Estado, pero, apoyados por la reina, fueron los moderados los que tuvieron un mayor protagonismo. El resto de los grupos, apartados del poder acabarían impulsando una revolución que expulsaría a la reina y abriría un periodo complejo conocido como "sexenio revolucionario o democrático" (1868-74).



REINADO DE ISABEL II

Durante el reinado de Isabel II (1833-1868) asistiremos al desmantelamiento del Antiguo Régimen y a la progresiva implantación en España del Estado liberal burgués. Básicamente podemos diferenciar dos grandes etapas durante este reinado, separadas por la minoría/mayoría de edad de la reina:



| | | |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| Minoría de la reina | Etapas de las regencias | La regencia de María Cristina (1833-1840) |
| | | La regencia de Espartero (1840-1843) |
| Reinado personal Isabel II | Reinado efectivo | La década moderada (1844-1854) |
| | | El bienio progresista (1854-1856) |
| | | La alternancia de moderados y unionistas (1856-1868) |

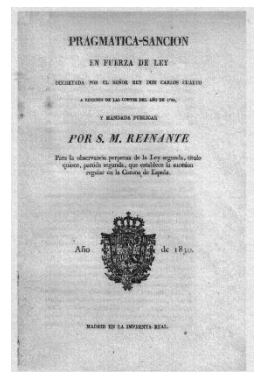
1. PRIMERA GUERRA CARLISTA (1833-1840)

En 1833 los grupos favorables al absolutismo se negaron a reconocer a Isabel, la hija de Fernando VII, como legítima sucesora de la Corona española y se sublevaron contra el gobierno de María Cristina de Borbón, que ejercía la regencia a causa de la minoría de edad de su hija. Los sublevados proclamaron rey al infante don Carlos María Isidro, hermano del difunto Fernando VII, confiando en él la defensa de la sociedad tradicional. Daba así comienzo una sangrienta guerra civil que se libraría esencialmente en el País Vasco, aunque los enfrentamientos se extendieron.

1.1 CAUSAS Y APOYOS

a) Cuestión sucesoria

Tras la muerte de Fernando VII en 1833 comienza un conflicto entre dos contendientes que se disputan el poder. Carlos M^a Isidro, hermano del rey, reclamaba su derecho a la corona basándose en la "Ley Sálica". Sin embargo, debido a la enemistad entre los hermanos, Fernando VII decide derogar dicha ley mediante la "Pragmática Sanción" lo que permitiría gobernar a su hija Isabel II. Carlos M^a Isidro no aceptó esta ley en ningún momento.



b) Ideológica

Desde la década ominosa se había formado una facción absolutista radical en torno a la figura de Carlos M^a Isidro: los Apostólicos. Su lema. "Dios, Patria, Rey", refleja su ideología

basada en la confesionalidad del Estado, el absolutismo del monarca y el foralismo, ya que fue un movimiento que se dio en el norte peninsular. En el lado opuesto estaban los liberales, cuya ideología era radicalmente distinta. En este grupo podían distinguirse dos posturas: los moderados, que defendían un liberalismo más relajado y conservador; y los exaltados, cuyo liberalismo apoyaba el avance de reformas más radicales.

c) Apoyos

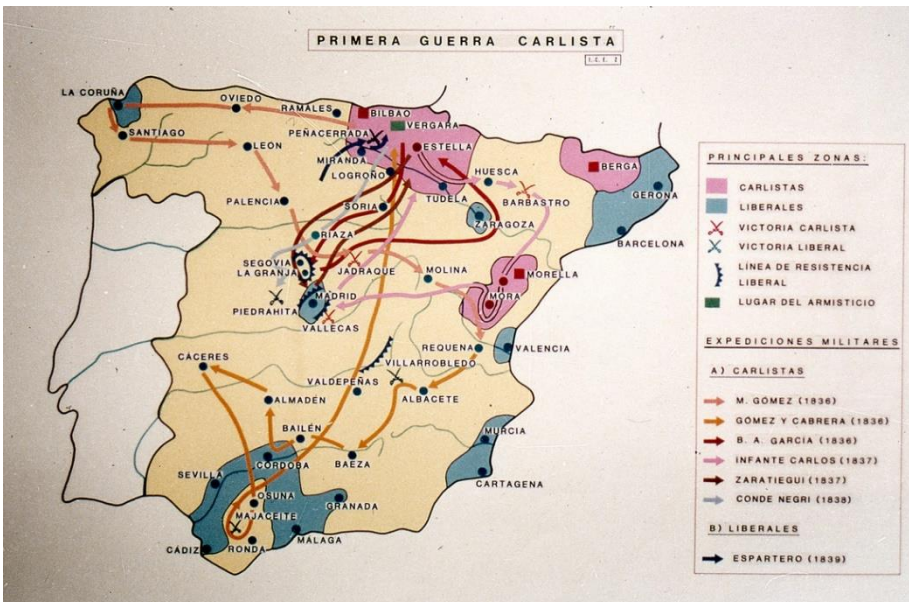
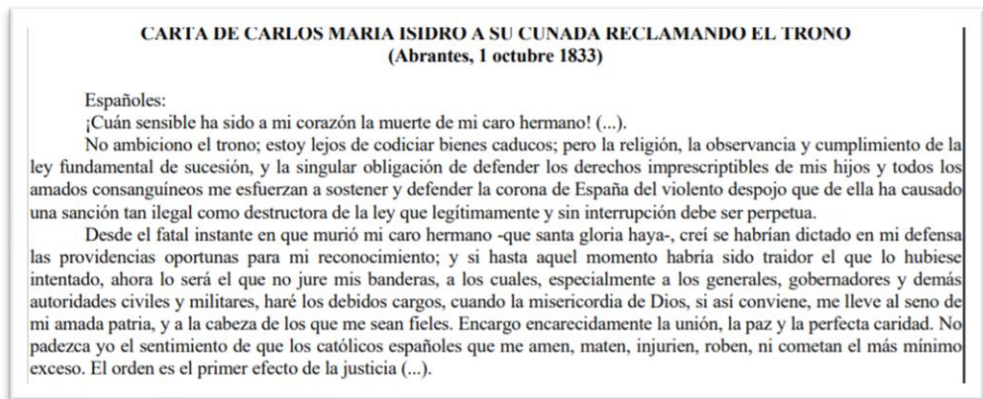
Por lo tanto, durante el conflicto Carlos M^a Isidro es apoyado por la facción Apostólica, que posteriormente pasará a denominarse “carlista” por esta razón. Así pues, los territorios que apoyaron a Carlos fueron en un comienzo País Vasco, Cataluña y Navarra. A Isabel II le es denegado el apoyo absolutista, por lo que recurre a la única facción dispuesta a entregarle su apoyo: los liberales.

1.2 ETAPAS DE LA GUERRA

1. **Avance Carlista** (1833-1835)

Tras la publicación del **Manifiesto de Abrantes**, Carlos M^a Isidro se declara heredero al trono español y comienza la sublevación carlista al poder establecido. Los carlistas, liderados por **Zumalacárregui**, organizan

a las tropas en los principales territorios que dominan. Consecuentemente se forman dos zonas de guerra abierta, País Vasco y Cataluña, a las que se le suman posteriormente partidas de guerrilleros de Aragón, Galicia y Asturias. La fase termina con la muerte de Zumalacárregui -su mejor estratega- durante el asedio del Bilbao en 1835.



2. **Fracaso de las expediciones de Gómez y Real** (1835-1837)

La guerra se extiende por todo el territorio nacional, y la marcha del conflicto va variando entre los bandos. Cabe destacar el fracaso de las expediciones de Gómez y Real, que debilitan al bando Carlista.

3. **Triunfo del ejército Isabelino** (1837-1839)

Durante la tercera etapa hay un avance significativo de los ejércitos gubernamentales mediante ofensivas y, poco a poco, los isabelinos van adquiriendo mayor fuerza con respecto a sus contrincantes.

Además, La debilidad y las discrepancias en el bando carlista entre **transaccionistas** (partidarios de negociar la paz) e **intransigentes** (defensores de continuar la guerra) llevaron al **general Maroto** (bando carlista) a iniciar negociaciones de paz con el **general Espartero**



(bando isabelino), que terminaron en agosto de 1839 con el “Abrazo de Vergara” (o “**Convenio de Vergara**”).

El acuerdo establecía el mantenimiento de los fueros en las provincias vascas y Navarra - aunque posteriormente no se respetará-, así como la integración de la oficialidad carlista en el ejército real.

4. Prolongación de la guerra en el Maestrazgo (1839-1840)

A pesar de haberse firmado la paz, las tropas carlistas lideradas por el **general Cabrera** siguen rebelándose en la zona del Maestrazgo (Cataluña y norte de Aragón), debido al rechazo al acuerdo alcanzado entre ambos bandos. Es finalmente en la **batalla de Morella** (1840) en la que los carlistas son definitivamente derrotados.

1.3 Consecuencias de las guerras carlistas

Este conflicto, casi permanente durante la primera mitad del reinado de Isabel II, tuvo importantes repercusiones:

- a. Elevados costes humanos (se estima en torno a 200.000 muertos).
- b. Extensa destrucción que llevó al hundimiento económico del país, especialmente en la zona norte.
- c. El hundimiento económico llevó a un importante arraigo ideológico que propiciaría la permanencia del carlismo en la zona norte.
- d. La inclinación de la monarquía hacia el liberalismo.
- e. El protagonismo político de los militares¹.
- f. La financiación de la guerra en el bando isabelino obligó a orientar de una manera determinada reformas como la Desamortización de Mendizábal (que acabaría teniendo importantes consecuencias económicas y sociales).



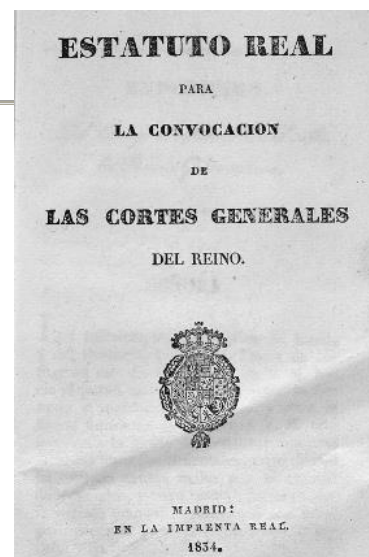
¹ Ante la amenaza carlista, los militares se convirtieron en una pieza clave para la defensa del régimen liberal. Los generales o “espadaones”, conscientes de su protagonismo, se acomodaron al frente de los partidos y se erigieron en árbitros de la vida política. El recurso abusivo a la práctica del pronunciamiento se convirtió en la fórmula habitual de instaurar cambios de gobierno o de reorientar la vida política de todo el reinado

LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA (1833-1840)

El primer gobierno de la Regencia estuvo presidido por **Cea Bermúdez**, absolutista moderado, partidario de hacer reformas administrativas, no políticas (en la línea del despotismo ilustrado)².

Pero el estallido de la guerra carlista y la necesidad de ampliar los apoyos sociales de Isabel II, hacen que María Cristina nombre a **Martínez de la Rosa**, viejo doceañista recién llegado del exilio, nuevo jefe de gobierno. Entre sus medidas la aprobación del **Estatuto Real, en 1834**³, una especie de Carta Otorgada que concedía ciertos derechos y libertades políticas, pero sin reconocer el principio de soberanía nacional. Fue un intento de conciliar a los sectores más reformistas del absolutismo y a los más moderados del liberalismo. En él se establecían unas **Cortes Bicamerales**, formadas por:

- Una **Cámara Alta de “Próceres”**, formada por altos cargos eclesiásticos, nobles y terratenientes nombrado por la Corona con carácter vitalicio.
- Una **Cámara Baja “de Procuradores”**, cuyos componentes se elegían por sufragio restringido: varones de más de 30 años que poseyeran una renta superior a doce mil reales anuales.



Estas Cortes poseían funciones muy limitadas y carecían de iniciativa legislativa. El monarca podía convocar y suspender las Cortes cuando quisiera y cualquier ley, además de la aprobación de las dos Cámaras, necesitaba el consentimiento del rey que tenía derecho de veto.

Las reformas de Martínez de la Rosa fueron insuficientes y el descontento de los liberales evidente. A esto se añade el avance carlista y el estallido, en numerosas ciudades, de violentas revueltas populares que obligan a María Cristina a llamar a los progresistas para formar un nuevo gobierno en septiembre de 1835. **Juan Álvarez Mendizábal** inició importantes reformas (suprimió la Mesta, organizó la Milicia Nacional, abolió los privilegios gremiales y promulgó un decreto de desamortización de los bienes del Clero⁴) que provocaron la oposición de la nobleza y el clero. La reina acaba destituyendo a Mendizábal y nombra al moderado **Istúriz**. Pero en el verano de 1836, estallaron de nuevo revueltas populares en las ciudades y un grupo de **sargentos se sublevaron en la Granja**, donde veraneaba la reina, forzándola a restablecer la Constitución de Cádiz y a nombrar un nuevo gobierno progresista, presidido por **José María Calatrava**, con Mendizábal, como ministro de Hacienda.

Los progresistas pronto se dieron cuenta de que la constitución de 1812 era inaceptable para los moderados e iniciaron la elaboración en Cortes de una nueva Constitución, la **Constitución de 1837**⁵, que se presenta como una revisión de la de Cádiz, de clara inspiración progresista, aunque con concesiones a los moderados con el fin de conseguir un marco jurídico aceptable para todos los liberales, amenazados por el peligro carlista.

Esta constitución contiene las tesis del partido progresista muy matizadas, supone un compromiso entre los dos partidarios liberales, unidos frente al enemigo común: el carlismo.

- **Soberanía nacional** (aunque luego se dice que la potestad de hacer las leyes descansa en las Cortes con el Rey).
- **División de poderes.**

² La más importante que se llevó a cabo fue la división provincial de Javier de Burgos, ministro de Fomento.

³ Ver texto nº 3: “Las Cortes en el Estatuto Real de 1834”

⁴ Ver en el apartado 10.4 el correspondiente a la desamortización y sus consecuencias.

⁵ Ver texto nº 4: “La constitución de 1837”

Constitución de 1837

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre, y durante su menor edad, la Reina Viuda su Madre Doña María Cristina de Borbón, Gobernadora del Reino; a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado y sancionado, y Nos de conformidad aceptado, lo siguiente:

Siendo la voluntad de la Nación revisar, en uso de su soberanía, la Constitución política promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812, las Cortes generales, congregadas a este fin, decretan y sancionan la siguiente(...)

Art. 11. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles.

Art. 12. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 13. Las Cortes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de Diputados.

Art. 15. Los Senadores son nombrados por el Rey a propuesta, en lista triple, de los electores que en cada provincia nombran los Diputados a Cortes.

Art. 23. Para ser Diputado se requiere ser español del estado seglar, haber cumplido veinticinco años y tener las demás circunstancias que exija la ley electoral.

Art. 26. Las Cortes se reúnen todos los años. Corresponde al Rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones y disolver el Congreso de los Diputados (...).

Art. 44. La persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta a la responsabilidad. Son responsables los Ministros.

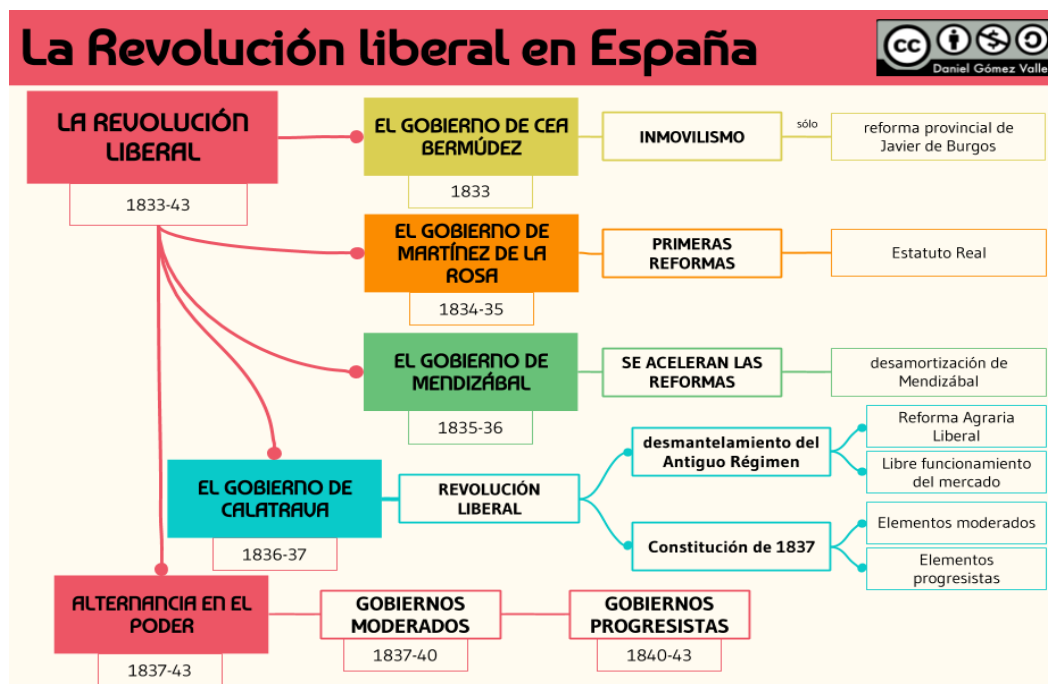
Art. 45. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey (...).

Art. 70. Para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos, nombrados por los vecinos, a quienes la ley conceda este derecho.

Art. 77. Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia Nacional, cuya organización y servicio se arreglará por una ley especial (...).

- **Cortes bicamerales:** Congreso de los Diputados y Senado. Todas las leyes debían ser apoyadas por ambas cámaras.
- El poder **ejecutivo lo tenía el rey**, que además gozaba de otras atribuciones como: iniciativa legislativa, derecho de veto limitado, designación de la mitad de los senadores y nombramiento de ministros. Los ministros debían conseguir la “doble confianza”: además de ser nombrados por el rey, debían ser aceptados por las Cortes.
- **Libertad religiosa:** no se prohibía la práctica de otras religiones. El Estado se comprometía a mantener económicamente al clero católico, que había perdido la mayor parte de sus rentas como consecuencia de la desamortización y la supresión del diezmo.
- Reconocimiento de los **derechos individuales** y de la libertad de imprenta como garantía de la libertad de expresión.
- Creación de la **Milicia Nacional**.
- **Autonomía de los Ayuntamientos**.
- En la ley electoral posterior se establece el **voto directo y el sufragio censitario**. Tenían derecho a voto los varones más “cualificados o capacitados”, es decir, los mayores contribuyentes y un pequeño número de varones con determinado nivel intelectual: profesores, doctores, licenciados, etc.

Desde finales de 1837 hasta 1840, los moderados, con el apoyo de la Regente, estuvieron en el poder y presentaron un proyecto de **Ley de ayuntamientos** que suprimía el derecho de los ciudadanos a elegir a sus alcaldes, que pasaban a ser de nombramiento gubernativo. Frente a este proyecto de ley, en 1840, estallaron motines y levantamientos populares en las principales ciudades. M^a Cristina llamó al general progresista Espartero para sofocarlos, pero éste se negó a emplear el ejército contra los ayuntamientos progresistas. M^a Cristina se vio obligada a renunciar a la regencia y las Cortes eligieron como nuevo regente al general Espartero.



LA REGENCIA DEL GENERAL ESPARTERO (1840-1843)

Baldomero Espartero era un general muy popular, casi un mito, por haber conseguido finalizar la guerra carlista en 1839, con el Convenio de Vergara. Contó con el apoyo de los liberales progresistas, pero su forma autoritaria de gobernar le hizo perder todo el apoyo de todos con rapidez.

- Durante su regencia se aceleró la desamortización de los bienes eclesiásticos y se suprimió el diezmo, lo que provocó la enemistad con la Iglesia y con el Papado.
- También recortó los fueros vasco-navarros, lo que supuso la oposición de estos nuevos territorios.
- Además, hay un proyecto de acuerdo de libre comercio con Gran Bretaña que los catalanes consideran lesivo para los intereses de su industria textil.



Los desórdenes y las protestas se generalizan y Espartero no duda en bombardear Barcelona en 1842. Estos sucesos provocan la pérdida del apoyo de los progresistas y el triunfo del **levantamiento del general moderado Narváez**, que derrota a las tropas gubernamentales en Torrejón de Ardoz (Madrid). Espartero se exilia a Londres, no regresando a España hasta 1849.

EL REINADO EFECTIVO (1843-1868)

Este periodo se inicia con el adelantamiento de la mayoría de edad de Isabel que, con trece años, el 10 de noviembre de 1843, es proclamada reina y jura la Constitución. A diferencia de lo ocurrido en la época de las Regencias, los moderados gobernarán durante casi todo su reinado, excepto el corto periodo del Bienio Progresista, 1854-1856.

LA DÉCADA MODERADA (1844-1854)

Entre 1844 y 1854 el Partido Moderado se instaló en el poder, sostenido por el **general Narváez** que presidió varios gobiernos, siempre con el apoyo de la reina, de la élite social y de los altos oficiales del ejército.

Se deroga la Constitución de 1837 y se redacta otra nueva **Constitución en 1845**⁶, de marcado carácter moderado. Esta Constitución difería de la de 1837 en varios aspectos esenciales:



- **Soberanía compartida entre el Rey y las Cortes.** Lo que supone que la potestad de hacer las leyes residía en las Cortes junto con el Rey, y por tanto el robustecimiento de la autoridad del monarca.
- **Confesionalidad del Estado Español:** “la religión de la nación española es la Religión Católica”.
- Los **derechos individuales** quedaron muy recortados, especialmente la libertad de expresión.
- **Supresión de la Milicia Nacional.**

La Ley electoral de 1846 establecía un **sufragio muy restringido**, el 0,8% de la población. Además, el fraude y el falseamiento electoral se generalizaron junto con la corrupción.

⁶ Ver texto nº 5: “Constitución de 1845”.

Comparación entre constituciones



| | Estatuto Real | Constitución de 1837 | Constitución de 1845 |
|---------------------|-------------------------------------|---|---|
| Proceso histórico | Revolución liberal | Revolución liberal | Institucionalización del régimen liberal |
| Ideología | Paso del absolutismo al liberalismo | Liberalismo progresista | Liberalismo moderado |
| Soberanía | Compartida | Nacional | Compartida |
| Derechos | Sin desarrollo | Proclamación de los derechos individuales básicos | Mismos derechos que la anterior pero con desarrollo legislativo posterior |
| Sufragio | | Restringido | Restringido |
| División de poderes | No | Sí | Sí |
| IGLESIA-ESTADO | Confesionalidad | Confesionalidad con tolerancia religiosa | Confesionalidad |
| Uigencia | 1834-36 | 1837-45 | 1845-1869 |

Además durante este periodo se inician una serie de reformas referentes al orden público, a la administración del Estado, a la hacienda y a la instrucción pública y otras; además de un acercamiento a la Iglesia Católica:

- **Creación de la Guardia Civil** en 1844 (duque de Ahumada⁷⁹).
- **Centralización de la Administración:** se creó el cargo de Gobernador Civil. Los alcaldes de las ciudades eran nombrados por el gobierno.
- **Reforma del sistema fiscal:** en 1845 elaborada por **Alejandro Mon**⁸.
- **Adopción de un único sistema de pesos y medidas** (como una de las reformas conducentes a crear un Estado centralizado).
- Además de legisló un **nuevo sistema educativo nacional** y uniforme para toda la ciudadanía (Plan Pidal de 1845 y ley de Claudio Moyano de 1857). Se establecieron tres niveles y los centros de enseñanza se establecieron en públicos y privados.
- **Nuevo Código Penal** (1848).
- **Concordato con la Santa Sede** en 1851, a fin de conciliar al Estado liberal con la Iglesia Católica, distanciándose de la desamortización. El Estado se compromete al sostenimiento del culto al clero y le permite el control de la enseñanza.

El autoritarismo cada vez mayor de los moderados y los escándalos de corrupción propiciaron un creciente descontento que culminó con un nuevo pronunciamiento, esta vez, de carácter progresista, que dará inicio al llamado Bienio Progresista.

⁷ Cuerpo centralizado, de ámbito nacional, cuyos fines eran civiles pero su naturaleza y estructura eran militares. Su finalidad era garantizar la seguridad ciudadana y la protección de las personas y de la propiedad, fuera y dentro de las poblaciones.

⁸ Ministro de Hacienda que pretendía un nuevo sistema fiscal más racional, moderno y eficaz, para sustituir a la obsoleta y enrevesada fiscalidad del Antiguo Régimen. Se establecieron impuestos directos sobre las propiedades urbanas y rurales y sobre la actividad industrial y comercial e impuestos indirectos sobre la transmisión de bienes (herencia, venta), tasas aduaneras, y sobre consumo ("los consumos") de algunos alimentos y del carbón. Este último impuesto (los consumos) fue muy impopular, pues incidía con mayor fuerza sobre las clases más desfavorecidas.

EL BIENIO PROGRESISTA (1854-56)



El **pronunciamiento militar del general centrista O'Donnell en Vicálvaro** (“la **Vicalvarada**”), y la publicación días más tarde, el 6 de Julio de 1854, del llamado **Manifiesto de Manzanares**⁹ dan lugar a un

gobierno progresista de amplio respaldo popular presidido por Espartero.

Durante este corto periodo de tiempo destacan las siguientes medidas:

- Banco de España.

En 1856 el gobierno afronta graves problemas sociales provocados por una crisis de subsistencia, una epidemia de cólera y una creciente conflictividad obrera. Las duras medidas represivas ejecutadas por el ministro de guerra O'donnell provocaron el enfrentamiento con el gobierno de Espartero. O'donnell se impuso mediante un golpe militar que restablecería la constitución de 1845, sin embargo, al perder el favor de la reina dejó paso al moderado Narváez.

LOS PRIMEROS PARTIDOS POLÍTICOS

Durante el reinado de Isabel II se fueron configurando las grandes familias políticas y los partidos que dominaron la vida política española del siglo XIX. Las grandes opciones del liberalismo fueron la moderada y la progresista, que se alternaron en el poder durante décadas. En medio de ambas opciones surgió la **Unión Liberal**, un partido con intenciones centristas.

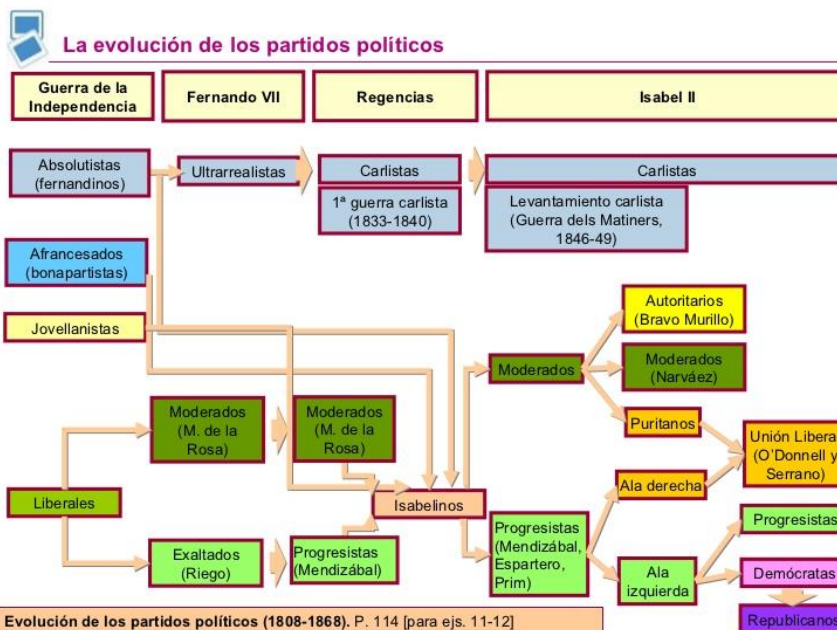
También se configuraron opciones más radicales, que recogían las aspiraciones populares, como el **Partido Demócrata** (1849), que defendía el sufragio universal masculino y aceptaba la monarquía como institución simbólica, sin intervención política, y el **Partido Republicano**, que propugnaba la abolición de la monarquía.

MANIFIESTO DE MANZANARES

Españoles: La entusiasta acogida que va encontrando en los pueblos el ejército liberal; el esfuerzo de los soldados (...) tan heroicamente mostrado en los campos de Vicálvaro (...) aseguran desde ahora el triunfo de la libertad y de las leyes, que hemos jurado defender.

Dentro de poco días la mayor parte de las provincias habrá sacudido el yugo de los tiranos; la nación disfrutará los beneficios del régimen representativo (...) Nosotros queremos la conservación del Trono, pero sin camarilla que lo deshonre, queremos la práctica rigurosa de las leyes fundamentales, mejorándolas, sobre todo la ley electoral y la de imprenta; queremos la rebaja de los impuestos, fundada en una estricta economía (...); queremos arrancar a los pueblos de la centralización que los devora, dándoles la independencia local necesaria para que conserven y aumenten sus intereses propios; y como garantía de todo esto queremos y plantearemos bajo sólidas bases (...) Las Juntas de Gobierno que deben irse constituyendo en las provincias libres; las Cortes generales, que luego se reúnan; la misma Nación, en fin, fijará las bases definitivas de la regeneración liberal a la que aspiramos.

Cuartel General de Manzanares, a 7 de julio de 1854. El General en Jefe del Ejército Constitucional, Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena.



⁹ Ver texto nº 6: “Manifiesto de Manzanares” (1854).

LA ALTERNANCIA DE MODERADOS Y UNIONISTAS (1856-1868)

Tras un periodo de gobierno de los **moderados al frente de Narváez** (1856-1858) en **1858** es sustituido por **O'Donnell y los unionistas**. Durante su gobierno (“gobierno largo”), entre 1858-1863, asistimos a un periodo de convivencia pacífica y de prosperidad económica en el interior, y a una política de prestigio en el exterior.

- En política interior se impulsó el desarrollo de los ferrocarriles y de las obras públicas destinadas a la construcción de carreteras, ampliación del telégrafo y el correo y la mejora de la marina mercante y de guerra.
- En política exterior asistiremos a la guerra contra Marruecos por sus ataques a Ceuta. Además, se intentó recuperar Santo Domingo, se intervino en México y se mantuvieron pequeñas operaciones contra Perú, Ecuador y Chile. También se intervino en la Cochinchina en defensa de nuestros misioneros. Esta amplia actividad bélica no se tradujo en resultados prácticos para el país.

En **1863 vuelven Narváez y los moderados hasta 1868**, fecha en la que asistiremos a la caída del régimen moderado y de la monarquía. A partir de ese momento el país entra en una crisis generalizada:

- **Crisis económica:** hundimiento de los valores ferroviarios y después de toda la Bolsa¹⁰. Y, por último, hay que añadir en 1867-68 crisis de subsistencia, hambre y subida de precios.
- **Crisis social:** aumento del paro y revueltas en las ciudades¹¹ y en el campo son duramente sofocadas.
- **Crisis política:** el autoritarismo cada vez mayor del gobierno, junto a prácticas electorales fraudulentas, hacen que el gobierno moderado y la Corona, que siempre lo había apoyado, vayan ganando impopularidad y vayan perdiendo apoyos.

“PACTO DE OSTENDE” (1866)

1º Que el objeto y la bandera de la revolución de España, es la caída de los Borbones.

2º Que siendo para los demócratas un principio esencial de su dogma político el sufragio universal, y admitiendo los progresistas el derecho moderno constituyente del plebiscito, la base para la inteligencia de los dos partidos fuera que por un plebiscito (...) o por unas Cortes constituyentes elegidas por sufragio universal, se decidiera la forma de gobierno que se había de establecer en España (...), en la inteligencia de que, hasta que así se decidiera, había de ser absoluta la libertad de imprenta, y sin ninguna limitación el derecho de reunión, para que la opinión nacional pudiese ilustrarse y organizarse convenientemente.

Manifiesto de don Carlos María de la Torre sobre los acuerdos de los firmantes del Pacto de Ostende
Bruselas, 1866

de la **noche de San Daniel**, que se saldó con 9 muertos; o la **subelevación de los sargentos del cuartel de San Gil**, que terminó con 66 sargentos fusilados y varios centenares de heridos y prisioneros. Esta situación culmina cuando el partido progresista y el partido demócrata (que había surgido tras la

Se suceden las conspiraciones, como el intento de **levantamiento** protagonizado por el general Juan **Prim**, líder de los progresistas, **en Villarejo de Salvanés**; o la protesta estudiantil

“MANIFIESTO DE LA REVOLUCIÓN DE 1868”

Españoles: la ciudad de Cádiz, puesta en armas con toda su provincia, (...) declara solemnemente que niega su obediencia al Gobierno que reside en Madrid (...). Hollada la ley fundamental; (...) corrompido el sufragio por la amenaza del soborno; dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; (...) pasto la Administración y la Hacienda de la inmoralidad y del agio¹; tiranizada la enseñanza; muda la prensa; y sólo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de nuevas fortunas improvisadas, del nuevo negocio, (...); tal es el la España de hoy. Españoles, ¿quién la aborrece tanto que se atreva a exclamar: “¿Así ha de ser siempre?” No, no será. Ya basta de escándalos. (...) Queremos que un gobierno provisional que represente todas las fuerzas vivas del país asegure el orden, en tanto que el sufragio universal echa los cimientos de nuestra regeneración social y política. (...) Españoles: acudid todos a las armas, único medio de economizar la efusión de sangre (...), no con el impulso del encono, siempre funesto, no con la furia de la ira, sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada. ¡Viva España con honra!

Cádiz, 19 de septiembre de 1868. Duque de la Torre (el general Serrano), Juan Prim, (...), **Juan Topete**

¹⁰ Los ferrocarriles se habían trazado con criterios especulativos, de ganancias rápidas, y no de acuerdo con las necesidades reales del mercado nacional. Además la industria textil catalana entra en crisis al escasear la materia prima del algodón a raíz de la Guerra de Secesión americana.

¹¹ Ver texto nº 8: Documentos periodísticos sobre la crisis final del reinado isabelino

escisión del ala izquierda de los progresistas que reclamaba el sufragio universal) firman en Bélgica el **Pacto de Ostende**¹², en 1866, en el que se acuerda el derrocamiento de Isabel II y el régimen moderado. Luego se sumarán al Pacto los unionistas liderados ahora por Serrano, tras la muerte de O'Donnell.

La revolución de septiembre de **1868**, llamada **la Gloriosa** y la septembrina, se inició en Cádiz con el pronunciamiento del almirante **Topete** que junto con **Prim**¹³ y **Serrano** lanzaron el manifiesto “Viva España con honra”. En Alcolea (Córdoba) las tropas isabelinas fueron derrotadas y muchos de sus soldados se unieron a los revolucionarios. Isabel II, que se encontraba de veraneo en San Sebastián, **se vio obligada a marchar a Francia el 30 de septiembre de 1868, sin renunciar a la Corona.**



¹² Ver texto nº 9: “Manifiesto sobre el Pacto de Ostende en 1867”

¹³ Ver texto nº 10: “Proclama dada por el general Prim después de revistar las tropas de Cádiz” (19 de septiembre de 1868)